



SALTA, 09 OCT 2012

**RESOLUCIÓN Nº 125**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** la competencia asignada por Ley 7.103 y Decreto Nº 1086/2001 a la Sindicatura General de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones atribuidas al Síndico General de la Provincia por Artículo 23° inc. e) de la Ley mencionada y por el Anexo IV apartado f) y g) del decreto Nº 1086/2001, se encuentra la de suscribir convenios y acuerdos institucionales que coadyuven al perfeccionamiento del control y capacitación del recurso humano;

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se procedió a suscribir convenio de colaboración amplia entre este Órgano de Control Interno y la Fundación "PROSALTA";

Que el principal objetivo del mismo consiste en la concreción, desarrollo e intercambio de actividades de transferencia, asesoramiento y capacitación a fin de lograr una mejora continua en la calidad de los servicios prestados por ambas instituciones;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el el mencionado convenio;

Por ello y con encuadre en lo dispuesto en el Decreto Nº 1086/2001 – Anexo IV- Funciones del Síndico General de la Provincia;

**LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Convenio de Colaboración amplia suscripto entre la Sindicatura General de la Provincia y la Fundación "PROSALTA" que como Anexo forma parte de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Mpz



Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI  
SINDICATURA GENERAL  
PROVINCIA DE SALTA

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para más información consulte el sitio web de la Sindicatura General de la Provincia.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA  
FUNDACION PROSALTA Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE SALTA**

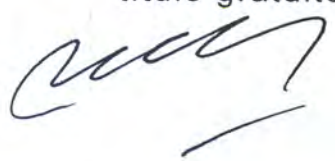
En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Octubre del año 2012, entre la FUNDACION PROSALTA, en adelante LA FUNDACIÓN representada por su Presidente la Ing. FLAVIA ROYON, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1.193 de la Ciudad de Salta, y la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA, en adelante LA SINDICATURA, representada por la Sra. Síndica General de la Provincia Cra. NELIDA MARÍA MAERO DE CERIANI, con domicilio legal en Pueyrredón N° 74, de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el cual regirá bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: COLABORACION AMPLIA.** El presente convenio tiene como objeto establecer un sistema de colaboración amplio entre la SINDICATURA y LA FUNDACIÓN para la concreción, desarrollo e intercambio de actividades de transferencia, asesoramiento y capacitación, con el objeto de una mejora continua en la calidad de los servicios prestados por ambas instituciones. Las partes se comprometen a impulsar en forma conjunta, actividades tendientes al logro de dichos objetivos, mediante charlas, cursos, seminarios y demás actividades afines.

**SEGUNDA:** Los distintos ámbitos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las actividades que se lleven a cabo en conjunto por las partes, serán determinados en forma previa a la concreción de las mismas, pudiendo según se establezca, realizarse mediante acuerdos especiales o simplemente mediante reunión previa entre los responsables para determinar su desarrollo y pautas organizativas según el caso. En el supuesto de realizarse protocolo o acuerdo especial para una determinada actividad, los mismos serán tratados y suscriptos oportunamente por sus representantes, conforme las normas que rigen a cada una de las partes.

**TERCERA:** Articular un sistema de colaboración amplio. Las partes se comprometen a Promover el desarrollo de actividades de formación, actualización e investigación; colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias; promover a la capacitación y actualización de los Recursos Humanos en el ámbito de las Instituciones; facilitar a través de estrategias comunes el acceso a la información referente; coordinar programas de intercambio.

**CUARTA:** El compromiso de asistencia técnica y/o asesoramiento que asumen LA SINDICATURA Y LA FUNDACIÓN se constituye a título gratuito, no representando un compromiso de erogación.



**QUINTA:** En caso de llevar adelante acciones o proyectos que implique erogación para las partes, deberán someterse a sus respectivos procedimientos administrativos y presupuestarios.

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

**SEPTIMA:** Las partes designarán coordinadores generales, quienes velarán por el cumplimiento de éste convenio en todas sus cláusulas.

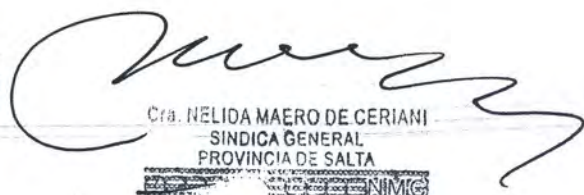
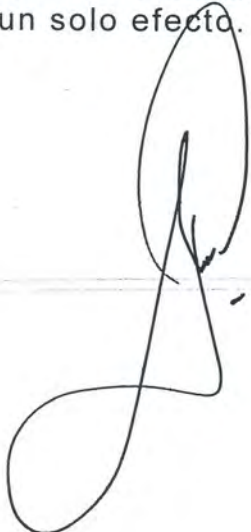
**OCTAVA:** Las partes en forma conjunta o unilateral pueden decidir la interrupción de la participación en el presente convenio con la simple comunicación formal de la decisión, debiendo cumplir hasta su extinción con los acuerdos especiales que estuvieran vigentes.

**NOVENA:** Cualquier discrepancia de opinión respecto del presente acuerdo, será solucionada por las partes conforme consultas de buena fe y sobre principios de cooperación permanente.

**DECIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras Instituciones.

**DECIMA PRIMERA:** Este acuerdo de cooperación entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. El mismo podrá ser renovado automáticamente salvo lo dispuesto en la cláusula octava del presente.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Cta. NELIDA MAERO DE CERIANI  
SINDICA GENERAL  
PROVINCIA DE SALTA  
NMG